



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2024-MPJ/A

Jauja, 26 de febrero del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.**

**VISTO:**

El Informe N° 073-2024-MPJ/GDEyS, de fecha 26 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social sobre la **Modificación de la Resolución de alcaldía N°274-2023-A/MPJ**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: 'Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)'. La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", Asimismo en el artículo 43 establece: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que Establece Funciones que Corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que Participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, establece que "el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnico";

Que, mediante Resolución de alcaldía N°274-2023-A/MPJ, de fecha 17 de julio del 2023 se reconstituyó el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, mediante Informe N° 073-2024-MPJ/GDEyS, de fecha 26 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social en referencia al Informe N°016-2024-MPJ/GDES-PVA solicita la Modificación de la Resolución de Alcaldía N°274-2023-A/MPJ, respecto al Representante del Gobierno Local y el Representante de las Organizaciones Sociales de Base ;

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en merito a la facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

*"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N | ✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe | 📞 939 548 076